

**DISTRITO ESCOLAR BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

Tema: **Servicios de salud para estudiantes**

Número de política: **JHC** Fecha de vigencia: **2/2019**

Fecha de política original y revisiones: **7/96, 4/00, 2/06, 4/10, 1/15**

Número de política de cancelación:      Fechado:                             

Fecha de próximo repaso: **2/2022**

**POLÍTICA**

Aunque la responsabilidad principal del Distrito es educar a los estudiantes, la salud y el bienestar general de los estudiantes también es una preocupación importante de la Junta. La Junta cree que los programas escolares deben llevarse a cabo de una manera que proteja y mejore la salud de los estudiantes y empleados y sea consistente con las buenas prácticas de salud.

El Distrito proveerá:

1. Una enfermera registrada o enfermera escolar por cada 125 estudiantes médicamente frágiles;
2. Una enfermera registrada o enfermera escolar o una enfermera práctica licenciada bajo la supervisión de una enfermera registrada o enfermera escolar para cada estudiante dependiente de enfermería; y
3. Una enfermera registrada o enfermera escolar por cada 225 estudiantes médicamente complejos.

El Distrito puede utilizar los medios más económicos disponibles para cumplir con los requisitos anteriores.

El Distrito mantendrá un programa de servicios de salud orientado a la prevención que proporcione:

1. Información de salud pertinente sobre los estudiantes, como lo requiere los estatutos o reglas de Oregón;
2. Evaluación de salud que incluye la detección de posibles problemas de visión, dentales o de audición;
3. Consejería de salud para estudiantes y padres, cuando sea apropiado;
4. Atención médica y asistencia de primeros auxilios que son supervisados adecuadamente y aíslan al niño enfermo o lesionado del cuerpo estudiantil;
5. Control y prevención de enfermedades transmisibles según lo requerido por la Autoridad de Salud de Oregón, la División de Salud Pública y el departamento de salud del condado;
6. Asistencia para que los estudiantes tomen medicamentos recetados y / o sin receta de acuerdo con los procedimientos establecidos del Distrito;
7. Servicios para estudiantes que son médicamente frágiles o que tienen necesidades especiales de salud;

**DISTRITO ESCOLAR BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

8. Integración de los servicios de salud escolar con los programas escolares de educación para la salud.

La Junta ordena a su personal de salud del Distrito que coordine con el personal de salud de otras agencias públicas en asuntos relacionados con la instrucción de salud o la salud general de estudiantes y empleados.

De acuerdo con los requisitos de la Ley de Éxito de Cada Estudiante de 2015 (ESSA), el Distrito reconoce su responsabilidad de notificar a los padres con anticipación sobre cualquier examen o evaluación física invasiva<sup>1</sup> que no sea de emergencia y que se requiera como condición de asistencia; administrado y programado por la escuela con anticipación; o no necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas del estudiante o de otros estudiantes.

Se proporcionará una notificación al menos una vez al año al comienzo del año escolar o cuando se inscriba a los estudiantes por primera vez en la escuela e incluirá las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar en las que dichas actividades están programadas o se espera que estén programadas.

Se desarrollarán e implementarán procedimientos para llevar a cabo esta política. Todos los empleados del Distrito serán informados de sus responsabilidades en esta área. Los padres tendrán la oportunidad de solicitar que sus estudiantes estén exentos de participar en exámenes de la vista, dentales o auditivos. El Distrito cumplirá con esas solicitudes.

Con el fin de fomentar la comunicación de las necesidades de atención médica del estudiante, se solicita a los padres / tutores que completen y firmen un formulario de evaluación de la salud al comienzo de cada año escolar. Se hará todo lo posible para comunicarse con el padre / tutor en relación con la presentación de un problema de salud grave a los servicios de salud por parte de su estudiante.

**REPORTES**

Ninguno.

**ADJUNTOS**

Ninguno.

**FIN DE LA POLÍTICA**

---

**Referencia(s) Legales:**

[ORS 329.025](#)

[ORS 336.201](#)

[OAR 581-022-0705](#)

[OAR 581-022-1420](#)

[OAR 581-022-1440](#)

---

<sup>1</sup>El término "examen físico invasivo", tal como lo define la ley, significa cualquier examen médico que implique la exposición de partes privadas del cuerpo, o cualquier acto durante dicho examen que incluye incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero no incluye un examen auditivo, dental o de la vista. El término no incluye ningún examen físico o examen que esté permitido o requerido por la ley estatal, incluyendo los exámenes físicos o los exámenes que están permitidos sin notificación a los padres.

**DISTRITO ESCOLAR BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

Protección de los derechos de los alumnos, 20 U.S.C. § 1232h (2015); Derechos de los estudiantes en investigación, programas experimentales y pruebas, 34 C.F.R. Parte 98 (2015).  
Ley de Éxito de Cada Estudiante de 2015, 20 U.S.C. § 8548.  
Ley de Derechos de Educación Familiar y Privacidad, 20 U.S.C. § 1232g.